

N° 369 - 2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 31 JUL. 2024

VISTO: El Memorando N° 651-2024-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 19 de julio del año 2024, proveniente de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de resolución Directoral, al Profesional Biólogo **DAVID GUTIERREZ MARTINEZ**, como Responsable de Gestión de la Calidad de Banco de Sangre, del Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículo 2 y 4 de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que "Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM., establecen las condiciones para las asignaciones y/o termino de funciones al personal que labora en la Administración Pública;

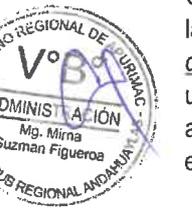
Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional, establecen las condiciones para la Asignación de Funciones al personal de la Administración Pública: La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción.

Que, el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, como Unidad Ejecutora N°403-1038, del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, implementa las acciones administrativas pertinentes para el funcionamiento de las Unidades Orgánicas establecidas en la estructura Orgánica; para cuyo efecto es necesario designar a los profesionales encargados de la dirección y conducción de las citadas unidades;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprueba las Normas Técnicas N°011, 012, 013, 014, 015 y 016-MINSA/DGSP-V.01: Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS), los que establecen los pasos para la mejora continua de los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre;

Que, por lo dispuesto según la Norma Técnica N° 011-MINSA/DGSP-V.01: Sistema de Gestión de la Calidad de PRONAHEBAS, prescribe que las funciones del Responsable del Centro de Hemoterapia o Banco de Sangre son las



siguientes; 1. El médico Responsable del Centro de Hemoterapia o Banco de Sangre tendrá las responsabilidades y autoridad de la política, proceso y procedimientos médicos y técnicos, incluyendo aquellos referentes al personal a su cargo; 2. Establecer y verificar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad de su centro de Hemoterapia o Banco de Sangre, así como la práctica adecuada de la Medicina Transfusional en su establecimiento, 4. Apoyar la aplicación del Plan de Donación Voluntaria altruista y Fidelizada de sangre en su jurisdicción, 5. Elaborar el Plan de Capacitación de sus servicios en concordancia con el Plan Regional de capacitación de su respectiva DISA; 6, otras que le sean asignadas, de acuerdo a su nivel de competencia;

Que, con el Informe N° 180-2024-DPCYBS-HSR-AND., de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el jefe del Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre del HSRA; En el cual, solicita la emisión de resolución directoral al **BIÓLOGO DAVID GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, como responsable, en vista que se tiene que contar con dicho documento para sustentar para la recategorización del Banco de Sangre;

Que, mediante hoja de trámite N°4560, emitido por la dirección ejecutiva del Hospital; la misma que dispone a la oficina de recursos humanos, por corresponder; y con Memorando N°651-2024- HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 19 de julio del año 2024, proveniente de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de resolución Directoral, al Profesional Biólogo **DAVID GUTIERREZ MARTINEZ**, como Responsable de Gestión de la Calidad de Banco de Sangre, del Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre;

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Que, en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 648-2023-DG-DISA.APURIMAC II, del 19 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa al Magíster Walter Alfredo Ramírez Mamani, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, como **RESPONSABLE DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE BANCO DE SANGRE** del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, al **BIÓLOGO DAVID GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, Con eficacia anticipada a partir del 18 de julio del presente año; y en adición a sus funciones que viene desempeñando a la fecha; Por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, toda resolución o documento que contravenga la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

S.G.
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de RR.HH.
Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre
Legajo y Escalafón
Unidad de Estadística e Informática (portal de Transparencia)
Oficina de la Gestión de la Calidad
AIRSAP
Interesado
Archivo
WARMichipi

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

Mg. Walter A. Ramírez Mamani
COP: 6573
DIRECTOR EJECUTIVO